



## SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Informe de la Reunión de expertos  
sobre los trabajadores en situaciones  
en las cuales necesitan protección  
(Ginebra, 15-19 de mayo de 2000)**

1. La Reunión de expertos sobre los trabajadores en situaciones en las cuales necesitan protección tuvo lugar en Ginebra, del 15 al 19 de mayo de 2000. Fue elegido Presidente el Sr. Paul Benjamin, experto nombrado por el Gobierno de Sudáfrica. El Sr. A. Finlay (Canadá), y el Sr. B. Garren (Estados Unidos) fueron nombrados respectivamente Vicepresidente empleador y Vicepresidente trabajador.
2. El orden del día de la Reunión aprobado por el Consejo de Administración en su 275.<sup>a</sup> reunión (junio de 1999) con base en la resolución adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en junio de 1998 fue el siguiente:
  1. Examinar las cuestiones siguientes surgidas a raíz de las labores de la Comisión del Trabajo en Subcontratación durante la reunión de junio de 1998 de la Conferencia Internacional del Trabajo:
    - a) cuáles son los trabajadores, en las situaciones que la Comisión ha comenzado a identificar, que necesitan protección;
    - b) los medios adecuados para la protección de dichos trabajadores y la posibilidad de tratar separadamente las distintas situaciones;
    - c) cómo se podrían definir estos trabajadores, teniendo en cuenta los diferentes sistemas legales existentes y las diferencias idiomáticas.
  2. Prestar asesoramiento a la OIT en relación con su acción futura para proteger a estos trabajadores, comprendida la posible adopción de un convenio complementado por una recomendación si la Conferencia Internacional del Trabajo, de acuerdo con los procedimientos reglamentarios, considerase necesaria tal adopción.
  3. Prestar asesoramiento a la OIT sobre otras medidas que fuese conveniente adoptar con miras a completar el trabajo iniciado por la Comisión del Trabajo en Subcontratación de la Conferencia.

3. Se adjunta el informe de la Reunión al presente documento<sup>1</sup>.
4. La Reunión adoptó por unanimidad una declaración conjunta que figura en el párrafo 107 del informe. Esta declaración contiene orientaciones de política acerca de la acción que los Estados Miembros podrían llevar a cabo para tratar las situaciones definidas por la Reunión y prevé asimismo que la OIT preste asistencia a los países para que desarrollen políticas tendientes a que la legislación que regula la relación de trabajo abarque a los trabajadores que necesitan protección.
5. La declaración hace constar asimismo que la Reunión convino que las acciones de la OIT podrían comprender la adopción de instrumentos por la Conferencia, incluida la aprobación de un convenio y una recomendación complementaria sobre este tema.
6. Esta cuestión se examina también en el documento sobre las propuestas para el orden del día de la 90.<sup>a</sup> reunión (2002) de la Conferencia que el Consejo de Administración tiene ante sí en la presente reunión<sup>2</sup>.
7. ***El Consejo de Administración tal vez considere oportuno autorizar al Director General a comunicar el informe:***
  - a) *a los gobiernos, solicitándoles que comuniquen dichos textos a las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas;*
  - b) *a las organizaciones internacionales de empleadores y de trabajadores interesadas, y*
  - c) *a las organizaciones internacionales interesadas.*

Ginebra, 21 de septiembre de 2000.

*Punto que requiere decisión: párrafo 7.*

<sup>1</sup> Documento MEWNP/2000/4 (Rev.).

<sup>2</sup> Documento GB.279/3.

**Anexo**

**Informe de la Reunión MEWNP/2000/4 (Rev.)**

***Se distribuirán los documentos mecanografiados  
en los tres idiomas***